



INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, como documentación complementaria al Presupuesto General de la Entidad debe incluirse el Informe económico-financiero con el contenido que ahí se determina, y a tal efecto se indica:

1. Las bases utilizadas para evaluación de los ingresos se encuentran fundamentadas en los datos que se derivan de los estados financieros de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2010 y del avance en la ejecución del ejercicio 2011, teniendo en cuenta las previsiones de ingresos que se extraen de las ordenanzas fiscales aprobadas, así como de las previsiones de crecimiento económico y esfuerzo en la gestión de transferencias corrientes y de capital ante las distintas Administraciones Territoriales, incluida la Unión Europea, contemplando asimismo en el Estado de Ingresos las grandes expectativas urbanísticas a desarrollar en el municipio, que empezarán a ser una realidad durante el presente ejercicio.
En este apartado merece especial consideración el incremento que se va experimentando desde hace unos años en el IBI urbano, fruto de la actualización de valores catastrales llevada a efecto por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, valores que habían permanecido sin revisar durante muchos años, con la merma de ingresos que ello ha supuesto para la Entidad.
2. Es notoria la prudencia con la que debemos tratar las inversiones en la anualidad objeto del presente proyecto, habida cuenta de la delicada situación económica por la que está atravesando el Ayuntamiento de Jumilla en la actualidad, devenida por los indicadores presupuestarios que tienen carácter negativo (Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario) y que han hecho eco de la gestión política esgrimida en la legislación que como Alcalde me antecede.
3. Los ingresos previstos son suficientes para atender a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, produciéndose la efectiva nivelación presupuestaria.

Jumilla, 27 de diciembre 2011

EL ALCALDE

Fdo. Enrique Jiménez Sánchez